RESOLUCIÓN INFONA Nº 887/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2020, MODALIDAD "CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L-, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL "– I.D. Nº 377334. ----------

San Lorenzo, 05 de diciembre de 2023.-

VISTO: El MEMORANDO DGAF/DA/UOC Nº 305/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones que remite a consideración el Dictamen INFONA/DGAF/DA/DUOC Nº 63/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del monto máximo y el plazo de la vigencia del Contrato Nº 18/2020, convocado en la modalidad "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023, afectado a la Contratación Directa Nº 05/2020 "Servicio de Courrier - Plurianual" – I.D. Nº 377334, adjudicada la Firma Rapid Express S.R.L., y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen INFONA/DGAF/DA/DUOC Nº 63/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, dice cuanto sigue*:"*

1- **OBJETO DEL DICTAMEN**

Emitir fundamentos para la extensión de vigencia y ampliación de monto del Contrato Nº 18/2020, convocado en la modalidad de "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023, afectado a la Contratación Directa N° 05/2020 – "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL" ID N° 377334, adjudicado a la firma RAPID EXPRESS S.R.L.

2- **DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS**

- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007".
- Resolución DNCP Nº 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"
- Resolución DNCP Nº 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"
- Antecedentes sobre el proceso publicado correspondiente a Contratación Directa N° 05/2020 – "SERVICIO DE COURRIER" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 377334.
- Memorándum DGAF/DA N° 130/2023, de fecha 05/12/2023 y conformidad de la firma adjudicada. -

3- **CONTEXTUALIZACIÓN**

El Instituto Forestal Nacional, en el marco del cumplimiento de su misión y a los efectos de posibilitar, entre otras funciones, el mantenimiento de la gestión operativa de su estructura técnica y administrativa, procedió a la suscripción del contrato para el servicio de currier nacional, en la modalidad de "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023, de conformidad al Convenio Modificatorio Nº 01 y al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN INFONA Nº 887/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2020, MODALIDAD "CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L-, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL "– I.D. Nº 377334. ----------

Descripción	Adjudicado	Montos	Fecha de suscripción
Contratación Directa N° 05/2020 – "SERVICIO DE COURRIER" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 377334.	RAPID EXPRESS S.R.L.	Min.: 65.000.000 Máx.: 122.000.000	13/11/2020

En consideración de que el mencionado contrato aun cuenta con saldo disponible ejecutable, de manera a continuar con la prestación de los servicios contratados, los cuales serán de vital importancia para la Institución, del mismo modo, las reparticiones requirentes de cada proceso han otorgado conformidad para seguir con los tramites de extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2024; por otra parte, mencionar que con la ampliación del monto máximo contractual, se estaría asegurando los servicios durante los primeros meses del ejercicio 2024, de manera a mantener en vigor los servicios de la empresa especializada en el rubro, de conformidad a las normativas vigentes. Por Memorándum DGAF/DA N° 130/2023, de fecha 05/12/2023, la Dirección Administrativa, encargada de la Administración del Contrato, ha solicitado la extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y ampliación de Gs. 17.650.435, suma que no supera el 20% del monto máximo del contrato, acompañado de la conformidad otorgada por la firma RAPID EXPRESS S.R.L.

4- **ANALISIS**

Si bien existe actualmente la necesidad de extender la vigencia y ampliar el monto para prestación de los servicios del contrato suscripto, resulta necesario emitir un dictamen técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de las modificaciones realizadas conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. En ese sentido, corresponde señalar que la ampliación de vigencia y monto del contrato de referencia posibilitará mantener la cobertura del servicio de currier nacional por parte de una empresa especializada en el rubro, lo cual redunda en beneficio a la Institución, por el ahorro del tiempo y recursos que otorga este tipo de servicio tercerizado, teniendo en cuenta además que el INFONA cuenta con oficinas regionales distribuidas por todo el territorio nacional, lo cual facilitará el cumplimiento de las funciones administrativas y técnicas de los mismos. El artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los criterios para los convenios modificatorios en bienes y servicios, por lo que están dadas las condiciones contenidas en dicha disposición legal en cuanto a una extensión de vigencia y monto; respecto a los precios ofertados y adjudicados corresponde aclarar que los mismos no sufrirán variación alguna. Por otra parte, la vigencia del contrato que se pretende ampliar, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que se da cumplimiento a la previsión dispuesta en el Art. 96 del Decreto Nº 2992/19, segunda parte, que dice: "…La restricción de realizar convenios

RESOLUCIÓN INFONA Nº 887/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2020, MODALIDAD "CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L-, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL "– I.D. Nº 377334. ----------

modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…" En relación a la Resolución DNCP Nº 4400/2022, señalar que el presente caso se subsume en las previsiones contenidas en el artículo 9º. Inciso b. que dice: La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. Así como lo dispuesto en el inciso d, "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista." la cual resulta aplicable concretamente en cuanto se precisa extender la vigencia considerando que no se ha ejecutado el monto máximo previsto, como también ampliar el monto máximo del contrato en Gs. 17.650.435.- el cual corresponde al 14, 467569672% del mismo. Finalmente, respecto al artículo 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, que reza: "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.", señalar que la exigencia en ella contenida se ha cumplido plenamente con el presente Dictamen, así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requiere extender la vigencia a los efectos de seguir ejecutando el contrato e incrementar el monto de manera a asegurar la cobertura hasta el primer semestre del año 2024.

5- CONCLUSIONES

En merito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia hasta el 30 de junio del 2024 y ampliar el monto máximo contractual, el cual asciende a Gs. 17.650.435.-, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 05/2020 – "SERVICIO DE COURRIER" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 377334.-, con la firma RAPID EXPRESS S.R.L. El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no

RESOLUCIÓN INFONA Nº 887/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2020, MODALIDAD "CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L-, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL "– I.D. Nº 377334. ----------

existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales. ES MI DICTAMEN.----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios, de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*". ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL

FORESTAL NACIONAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN INFONA Nº 887/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2020, MODALIDAD "CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L-, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL "– I.D. Nº 377334. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, y; --------

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AMPLIAR,** el monto máximo contractual del CONTRATO N° 18/2020, suscripto con la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.**, en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 "**SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL" - I.D Nº 377334"**, hasta Gs. 17.650.435 (guaraníes diez y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco) ----------

Artículo 2º: **AMPLIAR,** el plazo de vigencia del CONTRATO N° 18/2020, suscripto con la firma **RAPID EXPRESS S.R.L.,** en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 "**SERVICIO DE COURRIER - PLURIANUAL" - I.D Nº 377334"**, hasta la fecha 30/06/2024.----------

Artículo 3º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato N° 05/2020, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

Artículo 4°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto, la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. ----------

Artículo 5º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 6°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General